

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, de octubre de 2019

RES. CM N° 1/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-000016877-3/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Raúl M. Alfonsín, propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que este Convenio tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Que dichas actividades se estudiarán y definirán de mutuo acuerdo mediante convenios específicos aprobados por los órganos competentes de ambas partes, respetando la cosmovisión, los objetivos y los proyectos de cada entidad.

Que el presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad, manteniendo las partes en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, ni implica la suscripción del presente ningún tipo de desembolso económico o financiero.

Que las partes nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento del Convenio: por parte del Comité Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al Dr. Alberto Lucchetti; y por parte del Consejo de la Magistratura, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propone al Dr. Raúl Mariano Alfonsín.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM Nº 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.



Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen Nº 9024/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 50/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial al Sr. Consejero, Dr. Raúl Alfonsín, en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2°: Designar al Sr. Consejero, Dr. Raúl M. Alfonsín, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº LB / /2019

Lidia E/Lago/

Secretaria

Alberto Maques

Presidente



Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° / /2019 – Anexo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el COMITE NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, en adelante la "INSTITUCION", representada por su Presidente Dr. Jorge Marcelo D'Agostino, DNI Nº 12657474 con domicilio en Yrigoyen 1710, 7mo Piso Of. 701 B, de la Ciudad Autónoma de Bs. As, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades (de carácter científico, docente y/o de divulgación) a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 2 años, contado a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

QUINTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

SEXTA: Las partes nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este convenio, por parte de la Institución al Dr. Alberto Lucchetti y por parte del Consejo al Consejero Dr. Raúl Mariano Alfonsín.



Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

SEPTIMA: Cada parte no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la otra, sin la autorización previa por escrito.

OCTAVA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.